

## RESOLUCIÓN 046-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

*responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

- Que,** mediante Resolución 019-2013, de 11 de abril de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 945 de 2 de mayo de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales: Penal, de Tránsito, de Contravenciones, de Violencia Contra la Mujer y la Familia de la provincia de Imbabura con sede en el cantón Otavalo;
- Que,** mediante Memorando DNM-MG-2013-062, de 3 de diciembre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General el *“DIAGNÓSTICO, PROPUESTA Y DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA”*, en el que recomienda la necesidad de creación de unidades judiciales para el cantón Antonio Ante de la provincia de Imbabura;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2013-8022, de 5 de diciembre de 2013, el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director General (S), pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando DNM-MG-2013-062 que contiene el Informe *“DIAGNÓSTICO, PROPUESTA Y DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA”*, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en el que recomienda la necesidad de creación de nuevas judicaturas para la provincia de Imbabura;
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2014-839, de 6 de febrero de 2014, suscrito por la abogada SYLVIA ESTRELLA PÉREZ, Delegada de la Dirección General, pone en conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Memorando DNDMCSJ-SNID38, suscrito por el abogado ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, que contiene el *“ALCANCE AL DIAGNÓSTICO, PROPUESTA Y DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA, REFERENTE AL CANTÓN ANTONIO ANTE”*, en el que recomienda la creación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante de la provincia de Imbabura;
- Que,** mediante Memorando CJ-DNJ-2014-359, de 12 de febrero de 2014, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General el *“Alcance al informe de diagnóstico, propuesta y dimensionamiento del servicio judicial en la provincia de Imbabura, referente al cantón Antonio Ante”*, con el respectivo

proyecto de resolución de creación de la Unidad Judicial Multicompetente en mención;

- Que,** mediante Memorando CJ-DNP-2014-245, el ingeniero FREDDY GALLARDO TAPIA, Director Nacional de Planificación (E), remite a la Dirección General, el *"Informe de factibilidad para la Creación de la Unidad Judicial en el cantón ANTONIO ANTE"*, en el cual señala: *"(...) se considera la factibilidad técnica para la 'Creación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura', siempre que se cumpla con las actividades planteadas en el cronograma (...)"*;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 10 de marzo de 2014, conoció el Memorando CJ-DG-2014-1474 suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO Directora General, que contiene los informes de respaldo y el proyecto de resolución para la creación de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 10 de marzo de 2014, aprobó la Resolución 043-2014, y resolvió *"Crear la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Antonio Ante"*;
- Que,** se debe precisar la competencia de las juezas y jueces de varias Unidades Judiciales en la provincia de Imbabura; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

#### RESUELVE:

#### REFORMAR LA RESOLUCIÓN 043-2014 EN LA QUE SE CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

**Artículo 1.-** Incluir dos artículos innumerados después del artículo 7, con el siguiente texto:

*"Artículo ....- Las causas en materia de tránsito y contravenciones que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Otavalo, sobre el cantón Antonio Ante, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas mismas juezas y jueces.*

*Artículo ....- Las causas en materia de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Violencia contra la*

*Mujer y la Familia con sede en el cantón Otavalo, sobre el cantón Antonio Ante, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas mismas juezas y jueces.”*

**Artículo 2.-** Incluir a continuación del artículo 11, un título con las siguientes disposiciones reformativas:

#### **“DISPOSICIONES REFORMATIVAS**

**PRIMERA.-** Sustituir el artículo 28 de la Resolución 019-2013, reformado por el artículo 10 de la Resolución 007-2014 de 13 de enero de 2014 por el siguiente texto:

**Artículo 28.-** Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la Familia con sede en el cantón Otavalo de la provincia de Imbabura, serán competentes en razón del territorio para el cantón Otavalo.

**SEGUNDA.-** Sustituir el artículo 2 de la Resolución 123-2013, por el siguiente texto:

**Artículo 2.-** Las juezas y jueces que conforman la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ibarra, serán competentes en razón del territorio para los cantones: Ibarra, Urcuquí y Pimampiro.

**TERCERA.-** Sustituir el artículo 3 de la Resolución 007-2014 por el siguiente texto:

**Artículo 3.-** Las juezas y jueces de garantías penales que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Otavalo, serán competentes en razón del territorio para el cantón Otavalo.”

**Artículo 3.-** Incluir una disposición derogatoria después de las disposiciones reformativas con el siguiente texto:

#### **“DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Derogar el artículo 10 de la Resolución 007-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 184 de 14 de febrero de 2014”

### DISPOSICIONES FINALES

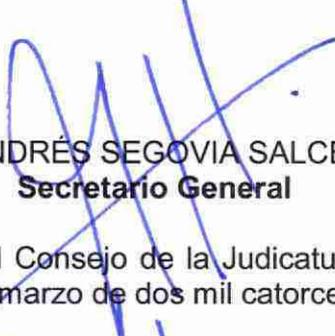
**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 19 de marzo de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el cantón de Antonio Ante, provincia de Imbabura, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce

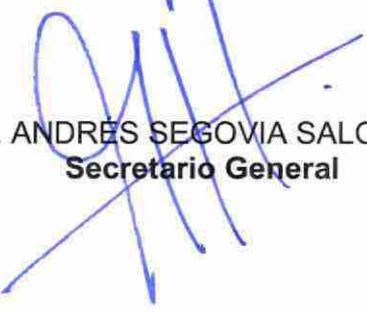


GUSTAVO JALKH RÖBEN  
**Presidente**



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**